

**Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2013-0131-RE**

**Guayaquil, 26 de abril de 2013**

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, , publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0131-RE**

**Guayaquil, 26 de abril de 2013**

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Expedir el procedimiento documentado denominado “**SENAE-MEE-2-3-001-V1 Manual Específico para el Arribo Forzoso de los Medios de Transporte versión 1 del año 2013**”.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales y Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “**SENAE-MEE-2-3-001-V1 Manual Específico para el Arribo Forzoso de los Medios de Transporte versión 1 del año 2013**”, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

**Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2013-0131-RE**

**Guayaquil, 26 de abril de 2013**

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo  
**DIRECTOR GENERAL**

Anexos:

- senae-mee-2-3-001-v1 manual específico para el arribo forzoso de los medios de transporte.doc
- senae-mee-2-3-001-v1 manual específico para el arribo forzoso de los medios de transporte.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Javier Eduardo Morales Velez  
**Director de Mejora Continua y Normativa**

Señor Ingeniero  
Alberto Carlos Galarza Hernández  
**Jefe de Calidad y Mejora Continua**

Señorita Ingeniera  
Julissa Liliana Godoy Astudillo  
**Analista de Mejora Continua y Normativa**

Señor Abogado  
Patricio Alberto Alvarado Luzuriaga  
**Director**

Operadores de Comercio Exterior

jg/acgh/jemv/lavf/msps



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL ARRIBO  
FORZOSO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Código:  
SENAE-MEE-2-3-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 1 de 12



SENAE-MEE-2-3-001-V1

**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL ARRIBO  
FORZOSO DE LOS MEDIOS DE  
TRANSPORTE**

ABRIL 2013





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL ARRIBO  
FORZOSO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Código:  
SENAE-MEE-2-3-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 2 de 12

HOJA DE RESUMEN

<b>Descripción del documento:</b>			
Este documento detalla el procedimiento a seguir para realizar de manera efectiva los controles y operaciones en lo referente al arribo forzado.			
<b>Objetivo:</b>			
Establecer el procedimiento a aplicar para el proceso de Arribo Forzado.			
<b>Elaboración / Revisión / Aprobación:</b>			
<b>Nombre / Cargo / Firma / Fecha</b>	<b>Área</b>	<b>Acción</b>	
 Ing. Julissa Godoy Astudillo Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Tecnologías de ...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
<b>Elaboración / Revisión / Aprobación:</b>			
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Razón</b>	<b>Responsable</b>
1	Abril 2013	Versión Inicial	Ing. Julissa Godoy A.



## ÍNDICE

1. OBJETIVO .....	4
2. ALCANCE.....	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. NORMATIVA VIGENTE .....	4
5. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
6. PROCEDIMIENTO .....	7
7. FLUJOGRAMA .....	9
8. INDICADORES.....	11
9. ANEXO .....	12



**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL ARRIBO  
FORZOSO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE**

Código:  
SENAE-MEE-2-3-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 4 de 12

## 1. OBJETIVO

Describir en forma ordenada y específica cada uno de los pasos que debe seguir cuando un medio de transporte realice un arribo forzoso a una zona primaria distinta a su plan de viaje o vuelo y destino final.

## 2. ALCANCE

Este manual está dirigido a los transportistas (marítimo, aéreo o terrestre), importadores, agentes de carga internacional, depósitos temporales, Dirección de Despacho, Dirección de Control de Zona Primaria o sus delegados y demás personal operativo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que se encuentren involucrados en el proceso.

El proceso inicia con la comunicación del arribo forzoso del medio de transporte, comprende las actividades de información del tratamiento de las mercancías pudiéndose acoger a una de las tres operaciones aduaneras descritas en el procedimiento y finaliza con el cumplimiento de las formalidades aduaneras o en su defecto con el incidente superado.

## 3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de los transportistas efectivos operadores del medio de transporte, agentes de carga internacional, Dirección de Despacho y Dirección de Control de Zona Primaria o sus delegados.
- 3.2 La realización de mejoramiento y cambios solicitados y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

## 4. NORMATIVA VIGENTE

- Decisión 671 de la Comunidad Andina sobre la “Armonización de los Regímenes Aduaneros”, vigente desde el 1 de Junio del 2010.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al Arribo Forzoso de un medio de Transporte:

**5.1.1 Arribo Forzoso:** se considera cuando un medio de transporte por razones climáticas, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado por la Autoridad



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL ARRIBO  
FORZOSO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Código:  
SENAE-MEE-2-3-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 5 de 12

Competente, obligue a arribar a un punto del territorio aduanero no previsto en su ruta original.

**5.1.2 Autoridad Competente:** Son todas aquellas autoridades u organismos designados como tal en cada Estado.

**5.1.3 Buzón de Zona Primaria del Distrito:** es una cuenta de correo, en la cual el transportista efectivo operador o agente de carga internacional desde su correo electrónico, debe remitir la información necesaria sobre el arribo forzoso de un medio de transporte.

5.2 Previo al arribo del medio de transporte, el transportista efectivo operador o agente de carga internacional, debe comunicar el particular a las autoridades competentes (Autoridad Naval, Aérea o Terrestre, según corresponda) para su autorización y recepción del medio en la zona primaria del distrito de ingreso.

5.3 Autorizado el arribo forzoso, el transportista efectivo operador o agente de carga internacional, debe **informar** la operación a realizar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a través del Buzón de Zona Primaria del Distrito de arribo forzoso, con el asunto de correo: **Arribo Forzoso**; cabe señalar que no se requiere de un acto administrativo de arribo forzoso emitido por la Administración Aduanera.

5.4 Una vez efectuado el arribo forzoso del medio de transporte al territorio aduanero, el delegado del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador puede autorizar la realización de las operaciones aduaneras pertinentes, cuando corresponda a:

- a) Presentar las declaraciones aduaneras respectivas;
- b) Efectuar el traslado de las mercancías a otro punto del territorio aduanero; o,
- c) Continuar con el trayecto planificado inicialmente en el mismo medio de transporte una vez superado el incidente.

5.5 El transportista efectivo operador o agente de carga internacional debe indicar la **operación aduanera a la cual se someterán las mercancías**, haciendo referencia a uno de los literales descritos en el numeral 5.4 del presente documento, a través del Buzón de Zona Primaria del Distrito correspondiente, con el asunto de correo: **Arribo Forzoso detalle de tratamiento de mercancías**.

5.6 Es posible que la carga de un medio de transporte arribado forzosamente pueda contener combinaciones de cualquiera de los literales descritos en el numeral 5.4, sin embargo, se **debe cumplir el procedimiento establecido para cada uno de ellos**.

5.7 Cuando se trate de los **literales a) y b) del numeral 5.4**, el transportista efectivo operador o agente de carga internacional debe cumplir con todas las formalidades aduaneras correspondientes a la presentación de la declaración o la operación de traslado de las mercancías a otro punto dentro del territorio aduanero. En el caso





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL ARRIBO  
FORZOSO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Código:  
SENAE-MEE-2-3-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 6 de 12

del **literal c)** como requisito adicional, deberá indicar la intención de efectuar o no la descarga total o parcial de las mercancías.

- 5.8 En los casos en que las mercancías arribadas forzosamente se sometan a la presentación de la declaración aduanera o realice la operación de traslado, el transportista efectivo operador o agente de carga internacional debe cumplir con lo establecido en los manuales específicos respectivos.
- 5.9 En los casos de los **literales a y b**, el transportista efectivo operador del medio de transporte o agente de carga internacional, debe transmitir inmediatamente el manifiesto de importación, si éste no hubiese sido transmitido hasta el momento del arribo forzoso.
- 5.10 En el caso de requerir la descarga parcial o total de la mercancía para la reparación del medio de transporte, el transportista efectivo operador o agente de carga internacional debe presentar en Zona Primaria del distrito correspondiente, la "*Solicitud de Autorización de Descarga Temporal de Mercancías arribadas forzosamente*" (*Anexo 1*), dichas mercancías quedan bajo control aduanero mientras dure la reparación del medio de transporte. Superado el incidente, las mercancías deben ser cargadas al medio de transporte que arribó forzosamente, con el fin de que éstas continúen su trayecto inicial, dicha operación se sujetará a la potestad aduanera pertinente.
- 5.11 Sólo para los casos que se enmarquen en el **literal c**, no se debe registrar el Informe de Llegada del medio de transporte en el distrito que arribó forzosamente.



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL ARRIBO  
FORZOSO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Código:  
SENAE-MEE-2-3-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 7 de 12

## 6. PROCEDIMIENTO

### 6.1 Arribo Forzoso "Transporte Marítimo, Aéreo o Terrestre" para la presentación de las declaraciones aduaneras o para efectuar el traslado de las mercancías a otro punto del territorio aduanero

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Comunica el Arribo Forzoso	Problemas suscitados: razones climáticas, fuerza mayor o caso fortuito no previsto en su ruta original.	Comunica a través del Buzón de Zona Primaria del Distrito correspondiente, la información preliminar relacionada con el arribo forzoso detallando: medio de transporte, MRN (en caso de disponerlo), fecha y hora estimada de llegada.	Transportista efectivo operador o agente de carga internacional.	Correo electrónico enviado al SENAE con información de arribo forzoso preliminar.
2.	Informa sobre el tratamiento de las mercancías arribadas	Correo electrónico enviado al SENAE con información de arribo forzoso preliminar. Información definitiva relacionada con el arribo forzoso.	Comunica a través del Buzón de Zona Primaria, las mercancías que presentarán declaraciones aduaneras o las que realizarán la operación de traslado.	Transportista efectivo operador o agente de carga internacional.	Correo electrónico enviado al SENAE con información definitiva.
3.	Transmite / corrige el Manifiesto de Importación	Correo electrónico enviado al SENAE con información definitiva.	Procede a transmitir el manifiesto de importación o de ser el caso realiza las correcciones pertinentes.	Transportista efectivo operador o agente de carga internacional.	Manifiesto de Importación generado en el sistema informático del SENAE.
4.	Registra el Informe de llegada	Manifiesto de Importación generado en el sistema informático del SENAE.	Registra en el sistema informático del SENAE en la opción "Registro de Informe de Llegada" la fecha y hora de llegada del medio de transporte, adicionalmente debe indicar que el medio arribó forzosamente. Para conocer detalladamente este registro remítase al <i>Manual Especifico para la Recepción del Medio de Transporte</i> .	Depósito Temporal o Servidor aduanero según corresponda.	Registro de Informe de Llegada generado en el sistema informático del SENAE.
5.	Cumple con formalidades aduaneras (declaraciones aduaneras o traslado)	Registro de Informe de Llegada generado en el sistema informático del SENAE.	Procede a transmitir las declaraciones aduaneras o realiza las gestiones correspondientes para el traslado de las mercancías, de acuerdo a los procedimientos de los manuales correspondientes.	Importador o Agente de Aduana. Transportista efectivo Operador o Agente de Carga internacional.	Levante de mercancías.



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL ARRIBO  
FORZOSO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

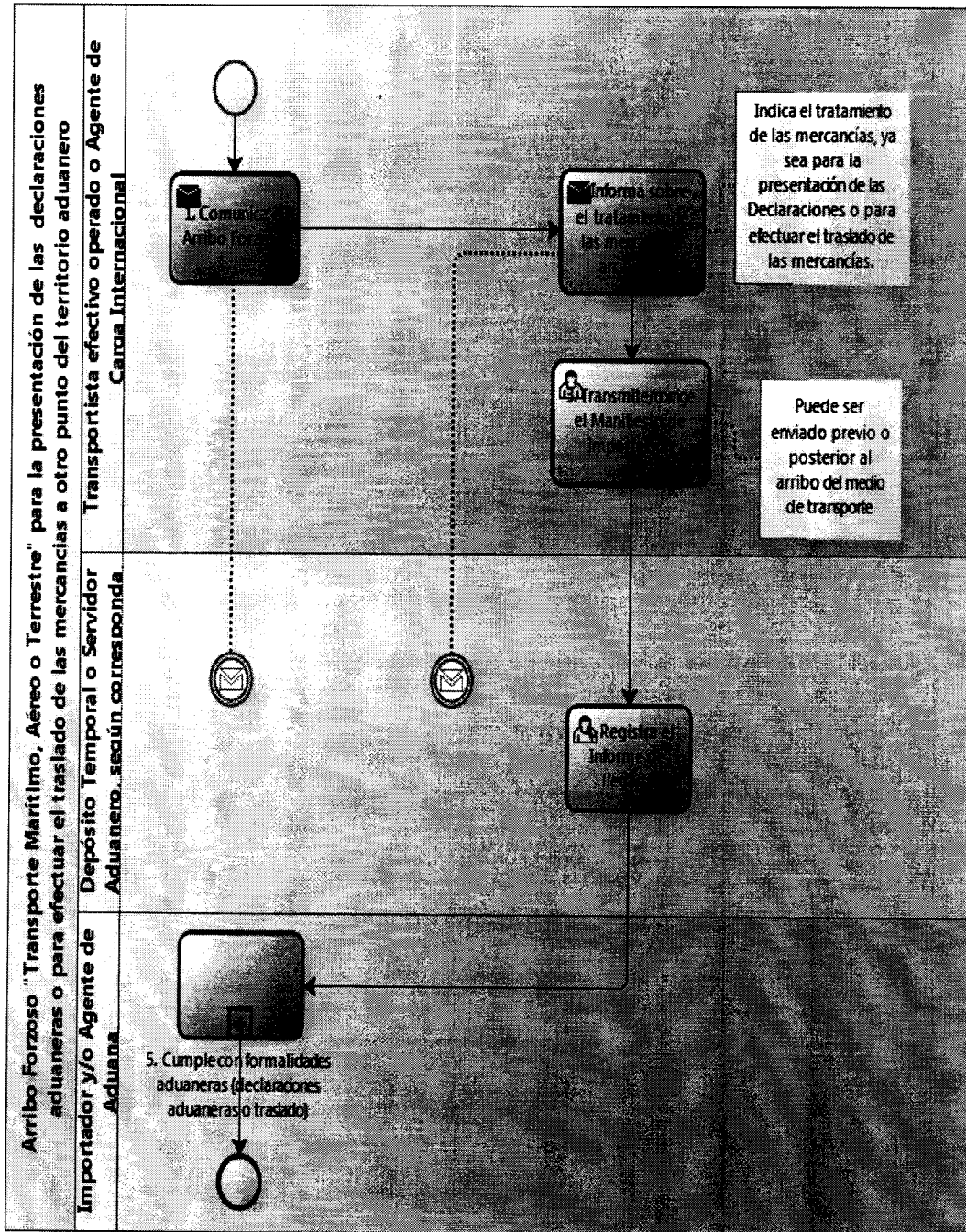
Código:  
SENAE-MEE-2-3-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 8 de 12

**6.2 Arribo Forzoso "Transporte Marítimo, Aéreo o Terrestre" una vez superado el incidente, el medio de transporte continúa su trayecto original**

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Comunica el Arribo Forzoso	Problemas suscitados: razones climáticas, fuerza mayor o caso fortuito no previsto en su ruta original.	Comunica a través del Buzón de Zona Primaria del Distrito correspondiente, la información preliminar relacionada con el arribo forzoso detallando: medio de transporte, MRN (en caso de disponerlo), fecha y hora estimada de llegada.	Transportista efectivo operador o agente de carga internacional.	Correo electrónico enviado al SENAE con información de arribo forzoso preliminar.
2.	¿Intención de descargar las mercancías?	Correo electrónico enviado al SENAE con información de arribo forzoso preliminar. Medio de transporte recibido por las autoridades competentes.	Informa si las mercancías arribadas forzosamente serán descargadas (total o parcial) o no serán descargadas.	Transportista efectivo operador o agente de carga internacional.	Descarga afirmativa o negativa
2.1	Informa la intención de no efectuar la Descarga de las mercancías	Descarga negativa	Procede a informar a través del buzón de Zona Primaria que las mercancías no serán descargadas. Pasa a la actividad 4.	Transportista efectivo operador o agente de carga internacional.	Correo electrónico enviado al SENAE con descarga negativa.
2.2	Realiza y entrega la Solicitud de Autorización de Descarga Temporal de mercancías	Descarga afirmativa	Procede a llenar la Solicitud de Autorización de Descarga Temporal de Mercancías arribadas forzosamente ( <i>Anexo 1</i> ) y la entrega en Zona Primaria.	Transportista efectivo operador o agente de carga internacional.	Constancia de recepción de la Solicitud presentada a Zona Primaria.
3.	Autoriza la descarga	Constancia de recepción de la Solicitud presentada a Zona Primaria.	Llena y firma la sección correspondiente de la Solicitud de Autorización de Descarga Temporal de Mercancías arribadas forzosamente.	SENAE (Zona Primaria)	Solicitud de Descarga física Autorizada.
4.	Realiza el control Aduanero	Descarga afirmativa o negativa	Efectúa el control sobre las mercancías y el medio de transporte.	SENAE (Zona Primaria)	Mercancías y medio de transporte bajo control aduanero.
5.	Continúa trayecto original	Mercancías y medio de transporte bajo control aduanero.	Superado el incidente, el medio de transporte continúa su trayecto original.	Transportista efectivo operador o agente de carga internacional.	Mercancías nacionalizadas en otro distrito o en el exterior.

## 7. FLUJOGRAMA

### 7.1 Arribo Forzoso "Transporte Marítimo, Aéreo o Terrestre" para la presentación de las Declaraciones Aduaneras o para efectuar el traslado de las mercancías a otro punto del territorio aduanero

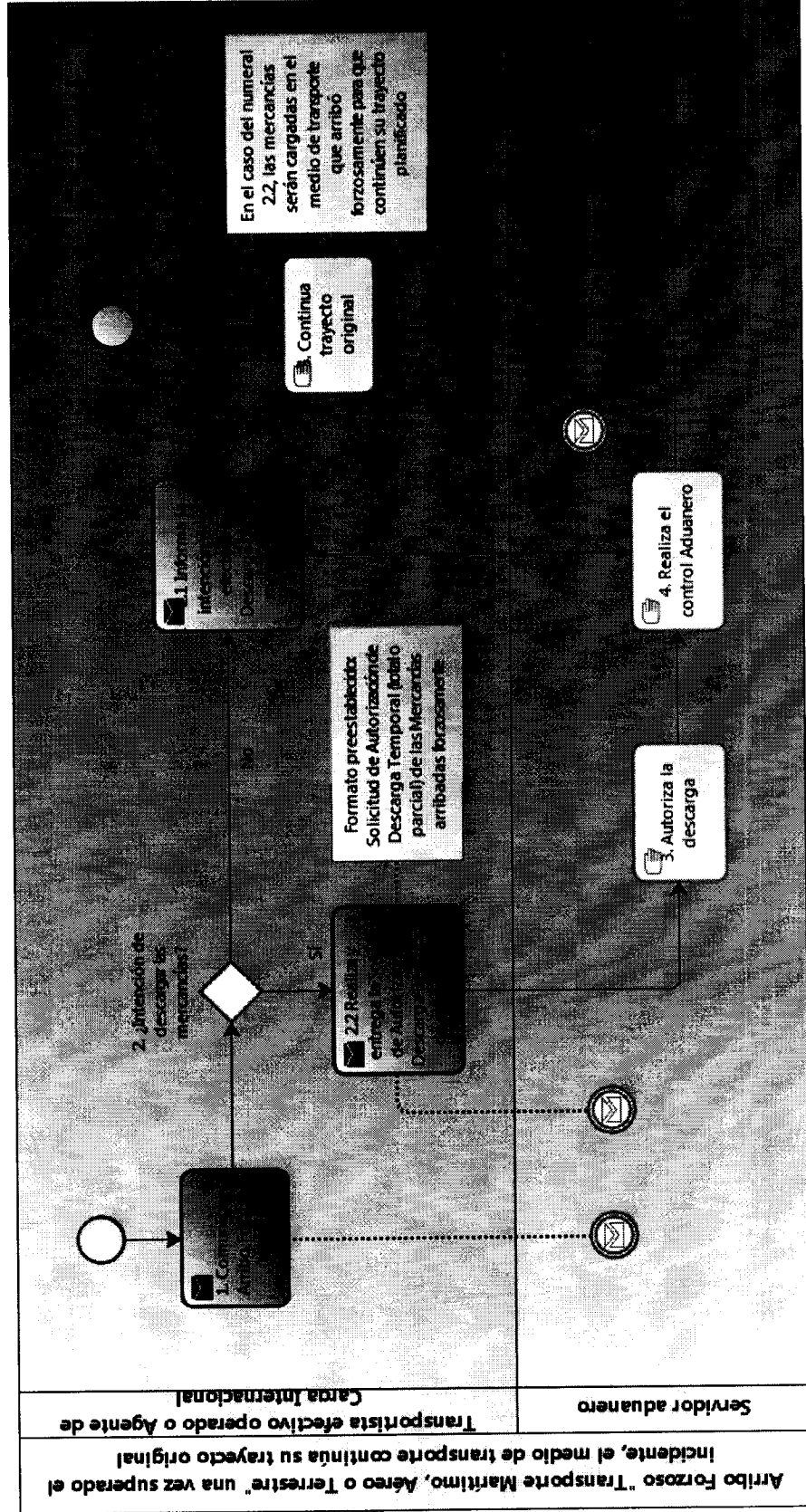




MANUAL ESPECÍFICO PARA EL ARRIBO FORZOSO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Código: SENAE-MEE-2-3-001  
Versión: 1  
Fecha: Abr/2013  
Página 10 de 12


7.2 Arribo Forzoso "Transporte Marítimo, Aéreo o Terrestre" una vez superado el incidente, el medio de transporte continúa su trayecto original



## 8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección Despacho y Control de Zona Primaria o Dirección de Control de Zona Primaria, según corresponda. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

# (l)	Nombre Indicador (m)	Parámetros de Medición (n)	Resultado deseable (ñ)	Instrumento o técnica de recolección (o)	Periodicidad (p)
1	Tiempo de autorización de la Solicitud de Descarga Temporal de Mercancías arribadas forzosamente	Tiempo transcurrido entre la autorización y recepción de la Solicitud de Autorización de Descarga Temporal de Mercancías arribadas forzosamente.	$\leq 1$ día	Base de datos de Excel	Mensual

	<b>MANUAL ESPECÍFICO PARA EL ARRIBO FORZOSO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE</b>	Código: <b>SENAE-MEE-2-3-001</b> Versión: 1 Fecha: Abr/2013 Página 12 de 12
---	---	---

## 9. ANEXO

### 9.1 Anexo 1.- Solicitud de autorización de descarga temporal de mercancías arribadas forzosamente

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGA TEMPORAL DE MERCANCÍAS ARRIBADAS FORZOSAMENTE

**MEMBRETE DE**

**LA EMPRESA**

Ciudad, ----

Señor ----(Profesión)

----(Nombre y Apellidos)

Director Despacho o Dirección de Control de Zona Primaria o su delegado

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Ciudad.

Yo, ----(Nombres y Apellidos), ----(Cargo que desempeña en la empresa o con relación a ésta) de la empresa / quien actúa por la empresa ----(Razón Social) ubicada en la ciudad de ----(Dirección Completa), con número de R.U.C. No. XXXXXXXXXXXXXXX, atenta y respetuosamente solicito se sirva autorizar la **DESCARGA (Total o parcial) Y/O ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LAS MERCANCÍAS DETALLADAS HASTA QUE EL INCIDENTE DEL MEDIO DE TRANSPORTE SEA SUPERADO** de conformidad con lo establecido en el Art. 45 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

<b>IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE ARRIBADO FORZOSAMENTE</b>					
MATRÍCULA					
NÚMERO DE VIAJE/VUELO					
FECHA DE LLEGADA					
PRÓXIMO DESTINO					
UNIDAD DE CARGA	TAMAÑO Y TIPO	SELLOS	CANT. BULTOS	PESO	DETALLE DE MERCANCÍAS

Atentamente,

----(Nombre y Apellidos)

----(Cargo que desempeña en la empresa o con relación a ésta)

Autorización del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador N° DZPG-PV-2011-(Conforme codificación de documentación oficial vigente)

Se autoriza la descarga de las mercancías de la referencia, las mismas serán almacenadas en (lugar de almacenamiento) y quedarán bajo control aduanero mientras el incidente sea superado.

Una vez superado el incidente, bajo control aduanero las mercancías podrán ser embarcadas al medio de transporte que arribó forzosamente para que continúe con el trayecto planificado.

Fecha recepción Solicitud: \_\_\_\_\_(DD/MM/AAAA)

Fecha autorización: \_\_\_\_\_(DD/MM/AAAA)

Revisado por: \_\_\_\_\_

Nombre Autorizante: \_\_\_\_\_

Firma y sello

Notificación y cumplimiento: Conozcan del presente Acto Administrativo: Direcciones de Zona Primaria de Origen y Destino, Depósito Temporal y Solicitante. Notifíquese y cúmplase.